6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-18073 *Orden HAC/52/2014, de 10 de diciembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan tres becas para Postgraduados destinadas a impulsar la especialización en Asuntos Europeos durante el año 2015.*

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos como órgano de apoyo y coordinación en temas europeos, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en temas europeos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

Siendo de interés para esta Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en particular, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de las distintas materias europeas, se ha considerado oportuna la convocatoria de becas de formación en esta área.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge la presente convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

ARTÍCULO 1.- Objeto y campo de especialización.

1.- La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de tres becas de formación práctica y colaboración con la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas europeos.

2.- Las becas se distribuirán del siguiente modo:

— Grupo I área información: Una beca para titulados universitarios, licenciados, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años.

— Grupo II área comunicación europea: Una beca para titulados universitarios, licenciados, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años, en las áreas de Periodismo y Comunicación.

— Grupo III área documentación europea: Una beca para titulados universitarios, licenciados, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años, en Documentación e Información, o para aquellos titulados universitarios que posean titulación adicional de Experto, Especialista o Master Universitario en materias relacionadas con la archivística, bibliotecas o documentación.

CVE-2014-18073

ARTÍCULO 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión el título exigido para cada uno de los grupos indicados en el punto 1.2 de esta orden, expedidos por el Estado español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Conocimiento de inglés y/o francés, siendo el nivel mínimo requerido el B1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa (Pasaporte de lenguas Europass).

d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca, ni haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

e) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el período de duración de la convocada por la presente Orden.

f) No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO 3. Desarrollo del trabajo.

1.- Los cometidos de los becarios se desarrollarán, bajo la dirección técnica de un tutor, en las dependencias de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, pudiendo tener lugar periodos de formación en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

2.- Los becarios cumplirán el horario y los cometidos que, en cada caso, determine la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

3.- Los estudios, informes, documentación, y demás resultados de la actividad desarrollada por el beneficiario de esta beca serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ARTÍCULO 4.- Duración.

1.- La beca comenzará el día que sea determinado por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, nunca antes del 1 de enero de 2015 y finalizará el 31 de diciembre del año 2015.

2.- Las becas podrán prorrogarse, con carácter excepcional y por una sola vez, por un periodo máximo de doce meses.

3.- En el caso de que la beca se adjudicara a alguno de los suplentes, conforme a lo establecido en el artículo 14, éstos podrán continuar hasta la finalización del ejercicio presupuestario, pudiendo contemplarse una única prórroga, por un período máximo de doce meses.

4.- La Directora General de Economía y Asuntos Europeos podrá proponer las prórrogas reguladas en este artículo a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en las mismas condiciones en las que se concedieron las becas originarias.

ARTÍCULO 5.- Dotación, financiación y abono.

1.- El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma, que se abonarán a mes vencido.

CVE-2014-18073

Al importe de la beca se le practicará las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

2.- Las becas se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 06.03.141M.483 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, quedando condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para ese año.

3.- El abono mensual de la beca se realizará previa emisión por la Directora General de Economía y Asuntos Europeos, con el visto bueno del tutor, de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas al becario.

ARTÍCULO 6.- Solicitudes y documentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura en esta Orden, dirigidas a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el Registro Delegado de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9, 1ª planta de Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El citado Anexo podrá obtenerse en la sede de la Oficina de Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9, 1ª planta de Santander), o en la página Web: www.cantabriaeuropa.es

2.- Las solicitudes irán acompañadas o contendrán, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte en vigor.

b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada de la titulación exigida en el artículo 1.2 de la presente Orden, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.

d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado.

e) Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. A fin de acreditar el conocimiento de inglés y/o francés deberá aportarse, además de la documentación señalada anteriormente, la propia autovaloración del candidato, que se formalizará mediante la aportación al expediente del Pasaporte de Lenguas Europeas debidamente cumplimentado.

Dicho documento se encuentra disponible en la página Web www.europass.cedefop.europa.eu.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias. Así mismo no serán tenidos en cuenta aquellos referidos a estudios o programas no concluidos por el solicitante a la fecha de presentación de su solicitud.

f) Carta de motivación, explicando las razones por las que se solicita la beca y la importancia que para la actividad futura del candidato tiene la realización de la misma.

g) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2014-18073

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la ley de subvenciones de Cantabria.

i) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

2.1 En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (Boletín Oficial de Cantabria número 80, de 25 de abril), la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, los datos de residencia y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportado o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto.

3.- La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

4.- La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, comprobará si, según su criterio, la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

ARTÍCULO 7.- Instrucción, tramitación y Comité de Selección.

1.- La instrucción y tramitación del procedimiento de selección será realizada por la Oficina de Asuntos Europeos de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Este Comité estará compuesto por la Directora General de Economía y Asuntos Europeos, que actuará como Presidenta o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Coordinación y Documentación de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, que intervendrá como Vocal, y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos que actuará como Secretaria con voz y voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará la Secretaria con el visto bueno del Presidente.

ARTÍCULO 8.- Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera Fase:

Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Expediente académico: se valorará la nota media del expediente académico, entendiendo por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 25 puntos. A los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico y para unificar el criterio aplicable a cada uno de los mismos, se establece la siguiente valoración de las notas: Matrícula Honor, 10 puntos; Sobresaliente 9 puntos; Notable 8 puntos; Aprobado 6 puntos.

b) Formación específica y/o experiencia en temas relacionados con la Unión Europea y con el campo de especialización del solicitante. Se valorará de 0 a 20 puntos.

- Doctorado, Master, cursos de postgrado o especialización relacionados con las políticas y el proceso de integración comunitario.

CVE-2014-18073

Se puntuará hasta un máximo de 13 puntos. Doctorado 6; Master 4; cursos de postgrado o de especialización 3.

- Asistencia a cursos o seminarios organizados por centros de formación reconocidos oficialmente, por instituciones públicas o impartidos por estas (duración mínima de 20 horas por curso o seminario) relacionados con las políticas europeas y el proceso de integración comunitario: 1 punto por curso hasta un máximo de 3 puntos.

- Experiencia práctica relacionada con las políticas europeas y el proceso de integración comunitario (grupo I); como periodista (grupo II); como documentalista (grupo III): se valorará con 1 punto cada periodo completo de 3 meses en el que se acredite experiencia práctica, bien sea en régimen de prácticas, formación o situaciones asimilables, hasta un máximo de 4 puntos.

c) Idiomas: Inglés y/o francés, siempre que excedan del nivel B1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa. Se valorará hasta 10 puntos.

La atribución de puntos se realizará del siguiente modo:

- Nivel B2 del marco europeo. 3 puntos (1,5 puntos por idioma francés o inglés).
- Nivel C1. 6 puntos (3 puntos por idioma francés o inglés).
- Nivel C2. 10 puntos (5 puntos por idioma francés o inglés).

d) Interés de la beca para la formación y actividad futura del candidato: hasta 5 puntos.

— Alto 5.

— Medio 2,5.

— Bajo 1.

Superarán la primera fase los seis candidatos mejor calificados en cada uno de los grupos, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

Segunda Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la UE y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento de los idiomas, una parte de la entrevista se realizará en inglés y/o francés, quedando excluido del proceso el candidato que no acredite el nivel mínimo exigido en la convocatoria. A estos efectos el Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica. Se valorará hasta 15 puntos.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

ARTÍCULO 9.- Resolución.

1. El citado Comité en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a través del órgano instructor, elevará a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo para su Resolución, la correspondiente propuesta para adjudicar la beca al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación.

2. El Comité propondrá asimismo una lista de suplentes, con el número de aspirantes que considere suficientes, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de que se produzca alguna renuncia o pérdida de la condición de becario. La convocatoria podría ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

3. La Resolución será motivada y además de contener los solicitantes a los que se concede la beca y a los suplentes, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. La Resolución y notificación se dictará en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes por el órgano competente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

CVE-2014-18073

5. La Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

6. La Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9, 1ª planta de Santander), y se notificará personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 10.- Cometidos del becario.

Serán cometidos del becario, bajo la dirección técnica de un tutor:

a) Colaborar en las tareas que desarrolla la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos en el ámbito europeo.

b) Colaborar en la elaboración de los estudios e informes que se le encomienden.

c) Preparar documentación y dosieres sobre temas específicos.

d) Colaborar en las labores de información al ciudadano.

e) Prestar cuantas otras funciones le sean encomendadas en el ámbito de sus cometidos.

ARTÍCULO 11.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones del becario las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de la concesión.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

g) Cumplir con los cometidos previstos en el artículo 10 de la presente Orden.

h) Cumplir el horario de asistencia.

i) Asistir a los cursos y actividades de formación que se estimen oportunos.

ARTÍCULO 12.- Incompatibilidad.

La beca convocada en la presente Orden será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ARTÍCULO 13.- Pérdida de la condición de becario.

1.- El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente orden, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, el falseamiento o la ocultación de datos que hubieran sido determinantes para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos/tareas para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la

CVE-2014-18073

condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles.

En su caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas conforme al artículo 16 de esta Orden.

2.- La resolución motivada que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará, por el órgano concedente, previo informe del tutor y de la Directora General de Economía y Asuntos Europeos y audiencia al interesado.

ARTÍCULO 14.- Renuncia a la condición de becario.

1.- Si durante el periodo de duración de la beca, el becario renunciare expresamente a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido. Esto mismo será de aplicación en el supuesto de pérdida de la condición de becario previsto en el artículo anterior.

2.- Asimismo se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

ARTÍCULO 15.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación funcionarial, laboral o contractual alguna entre el becario/a y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo asimilado como trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 16.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO 17.- Certificado del desempeño de las funciones desarrolladas.

1.- Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 4, el beneficiario elevará al tutor un informe escrito sobre las funciones desarrollados durante el período de formación al que se unirá informe de la Directora General de Economía y Asuntos Europeos. La no presentación por parte del becario del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

2.- La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos emitirá, en su caso, certificado referido al becario sobre los trabajos desarrollado por éste, a los efectos de su currículum vitae, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

3.- La propiedad intelectual de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2014-18073

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 que regula el reglamento que la desarrolla.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de diciembre de 2014.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

CVE-2014-18073

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos Europeos

SOLICITUD

Datos de la persona solicitante

NIF/ N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Fecha de nacimiento

Domicilio

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico

Datos a efectos de notificación *(sólo si es distinto al del solicitante)*

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico

Solicita

La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos, en el siguiente grupo:
Área de información ☐
Área de comunicación ☐
Área de documentación ☐

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Fotocopia compulsada de DNI o Pasaporte	☐
2. Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.	☐
3. Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.	☐
4. Carta de motivación	☐
5. Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados, incluyendo el Pasaporte de Lenguas Europass debidamente cumplimentado.	☐

Autorizaciones

Autorizo a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

Sí ☐	No ☐	Los acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
Sí ☐	No ☐	Los acreditativos del domicilio o residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
Sí ☐	No ☐	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Sí ☐	No ☐	La información sobre afiliación a la Seguridad Social.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS
Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 208 874
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2014-18073

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos Europeos

SOLICITUD

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

No he sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado al amparo de esta convocatoria.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

En primer lugar se marcará con una X la casilla correspondiente a la beca que se quiere solicitar.

Santander, a de

(Fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS
Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 208 874
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

2014/18073

CVE-2014-18073